

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE TARAZÁ

ESTADOS No. 024 DEL 04 DE AGOSTO DE 2023

RADICADO	CLASE	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA	ANOTACION DEL AUTO
05 790 40 89 001 2023 00048 00	EJECUTIVO SINGULAR	GLENLLYRED HERNÁNDEZ ECHEVERRI	DILMA AMPARO PEÑA PALACIO	03/08/2023	RETIRA DEMANDA
05 790 40 89 001 2018 00070 00	EJECUTIVO SINGULAR	TATIANA DEL PILAR RAMÍREZ CORTES	MARY LUZ RAMIREZ BEDOYA	03/08/2023	APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS PROCESALES
05 790 40 89 001 2019 00081 00	EJECUTIVO SINGULAR	ELKIN FERNANDO HERNÁNDEZ GIRALDO	MARÍA NORELY SINITAVE PUERTA	03/08/2023	APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS PROCESALES
05 790 40 89 001 2020 00024 00	EJECUTIVO SINGULAR	JHONS FREDY ÁLVAREZ GRACIANO	LUZ ELENA CORREA MONSALVE	03/08/2023	APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS PROCESALES
05 790 40 89 001 2022 00002 00	EJECUTIVO SINGULAR	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	ALCIDIO FICHAS	03/08/2023	APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS PROCESALES

05 790 40 89 001 2022 00033 00	EJECUTIVO SINGULAR	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	DIANA CRISTINA JARAMILLO AMAYA Y MARLENY DEL CARMEN AMAYA VELÁSQUEZ	03/08/2023	APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS PROCESALES
05 790 40 89 001 2022 00049 00	EJECUTIVO SINGULAR	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	HUGO ENRIQUE MÉNDEZ CUADRADO	03/08/2023	APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS PROCESALES
05 790 40 89 001 2022 00078 00	EJECUTIVO SINGULAR	CRUZ NAZARENA GRACIANO MESA	JOSÉ DAVID SIBAJA CARRILLO	03/08/2023	TERMINACIÓN POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN
05 790 40 89 001 2022 00087 00	EJECUTIVO SINGULAR	COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APOORTE Y CRÉDITO "COOPHUMANA"	SANDRA EUNICE ARANGO SOSA	03/08/2023	APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS PROCESALES
05 790 40 89 001 2022 00088 00	EJECUTIVO SINGULAR	COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APOORTE Y CRÉDITO "COOPHUMANA"	CARLOS JULIO PÉREZ RAMOS	03/08/2023	APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS PROCESALES
05 790 40 89 001 2023 00015 00	EJECUTIVO SINGULAR	JHONS FREDY ÁLVAREZ GRACIANO	BERTHA ELENA LANDETA LEGARDA	03/08/2023	INCORPORA - PONE EN CONOCIMIENTO
05 790 40 89 001 2023 00019 00	EJECUTIVO SINGULAR	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	HIVETH ASTRID YEPES GALEANO	03/08/2023	REQUIERE PARTE DEMANDANTE
05 790 40 89 001 2023 00029 00	EJECUTIVO SINGULAR	COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APOORTE Y CRÉDITO "COOPHUMANA"	HEYDY LILIANA HERRERA CRIADO	03/08/2023	PONE EN CONOCIMIENTO RESPUESTA A OFICIO

05 790 40 89 001 2023 00036 00	EJECUTIVO DE ALIMENTOS	YIRA ALEJANDRA SERNA MADERA	LEONARDO ARTURO SOLANO HERRERA	03/08/2023	ACEPTA RENUNCIA A PODER
05 790 40 89 001 2023 00030 00	EJECUTIVO SINGULAR	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	WALBERTO BELLO GUTIÉRREZ	03/08/2023	ORDENA NOTIFICAR EN DEBIDA FORMA
05 790 40 89 001 2023 00050 00	EJECUTIVO SINGULAR	BANCO DE BOGOTÁ	DAYAN CASTILLEJO ROJAS	03/08/2023	INADMITE DEMANDA
05 790 40 89 001 2022 00089 00	EJECUTIVO SINGULAR	COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APOORTE Y CRÉDITO "COOPHUMANA"	SAIMIR EMIRO ARRIETA MARTÍNEZ	03/08/2023	APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS PROCESALES
05 790 40 89 001 2023 00049 00	EJECUTIVO SINGULAR	STIVEN JAVIER ACOSTA CASTRO	HEILER ROMAÑA PALACIOS	03/08/2023	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 295 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EL **04/08/2023** A LAS 08:00 HORAS SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DÍA.

ISABEL GOMEZ ORREGO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, tres (03) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante:	Stiven Javier Acosta Castro
Demandado:	Heiler Romaña Palacios
Radicado:	05 790 40 89 001 2023 00049 00
Asunto:	Libra Mandamiento de Pago
Auto Interlocutorio No.:	114

Revisada la presente demanda ejecutiva instaurada por el señor **STIVENSON JAVIER ACOSTA CASTRO** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.103.108.397, a través de apoderado judicial, en contra del señor **HEILER ROMAÑA PALACIOS** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.077.424.325, encuentra esta judicatura que la misma reúne los requisitos consagrados en los arts. 82, 83, 84, 88 y 422 del Código General del Proceso, y en los art. 621 y 671 del Código de Comercio, razón por la que se admite y se procede a librar mandamiento de pago conforme a lo pedido.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TARAZÁ,**

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva a favor del señor **STIVENSON JAVIER ACOSTA CASTRO** y en contra del señor **HEILER ROMAÑA PALACIOS**, por las siguientes cantidades dinerarias:

- A.** Por la suma de **SIETE MILLONES DE PESOS ML. (\$7.000.000)**, por concepto de capital contenido en la letra de cambio que se allega al proceso y que sirve como base de recaudo.
- B.** Por concepto de intereses de plazo o remuneratorios liquidados al 1.5% desde el día 19 de enero de 2022 hasta el día 20 de diciembre de 2022.
- C.** Por los intereses de mora causados desde el día **21 de diciembre de 2022**, a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia. (art. 884 del C. de Comercio modificado por la Ley 510 del 4 de agosto de 1.999, art. 111 y art. 305 del C. Penal), calculados sobre el capital referido en el literal **A.** y hasta que se verifique la totalidad del pago.

SEGUNDO: Las costas judiciales y agencias en derecho, se liquidarán en su oportunidad procesal.

TERCERO: Notifíquese este auto a la parte aquí ejecutada, en la forma establecida en los arts. 290, 431 y 442 del Código General del Proceso, haciéndole entrega de copia de la demanda y sus anexos, advirtiéndole que dispone del término de cinco (5) días, para pagar el capital y los intereses exigibles y del término de diez (10) días siguientes a la notificación del mandamiento ejecutivo para la presentación de las excepciones procedentes, teniendo en cuenta que los hechos que configuren excepciones previas deberán alegarse mediante reposición contra el mandamiento de pago (arts. 442 Núm. 3 del Código General del Proceso).

CUARTO: Conforme a los artículos 74 y 75 del Código General del Proceso, se le reconoce personería al abogado Dr. **LUIS MIGUEL GIL CASTRO** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.103.115.529 y T.P. 408289 del C. S. de la J., para representar a la parte demandante, en virtud del poder otorgado.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGO
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, 04 DE AGOSTO DE 2023 en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° 024, fijados a las 8:00a.m.

ISABEL GOMEZ ORREGO
Secretaria

Firmado Por:
John Fredy Echeverri Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Taraza - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **783941b652217a0d028f3ad5d234f570d0641da831a0b37616ade8e05ad16d63**

Documento generado en 03/08/2023 04:35:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Tarazá, tres (03) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Ejecutivo de Alimentos
Demandante:	Yira Alejandra Serna Madera
Menor:	Luis Adrián Solano Serna
Demandado:	Leonardo Arturo Solano Herrera
Radicado:	05 790 40 89 001 2023 00036 00
Asunto:	Acepta Renuncia a Poder

En atención a las solicitudes obrantes en los archivos electrónicos No. 07, 09 y 10 del C.1. del expediente digital, procede este Despacho a aceptar la renuncia al poder presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, toda vez que la misma es procedente de conformidad con lo establecido en el art. 76 del Código General del Proceso, y teniendo en cuenta que con los memoriales se puede establecer que la poderdante tiene conocimiento de la renuncia del abogado, se encuentra surtido el requisito exigido en el inc. 4 de la norma ibídem para que la renuncia ponga término al poder.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGO

Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Tarazá, 04 DE AGOSTO DE 2023, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° 024, fijados a las 8:00a.m.

ISABEL GOMEZ ORREGO
Secretaría

Firmado Por:
John Fredy Echeverri Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Taraza - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6c6147177089e2298f9550dd5f9dfcab9c72f1f5b20e3359006f5d91181f31ef**

Documento generado en 03/08/2023 04:34:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, tres (03) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante:	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado:	Walberto Bello Gutiérrez
Radicado:	05 790 40 89 001 2023 00030 00
Asunto:	Ordena notificar en debida forma

Vista la constancia de entrega de la notificación personal enviada al demandado, obrante en el archivo electrónico No. 04 del C.1 del expediente digital, este Despacho no incorpora la misma al proceso, pues se observa que en el citatorio enviado se indica que el término para comparecer al juzgado a recibir notificación son cinco (5) días, ignorando lo establecido en el art. 291 del Código General del Proceso, que reza " cuando la comunicación deba ser entregada en municipio distinto al de la sede del juzgado, el termino para comparecer será de diez (10) días (...)", por lo que se ordena notificar en debida forma, en tanto el lugar de notificación del ejecutado se encuentra en el municipio de Cáceres, Antioquia.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGO

Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, **04 DE AGOSTO DE 2023**, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° 024, fijados a las 8:00a.m.

ISABEL GOMEZ ORREGO
Secretaría

Firmado Por:
John Fredy Echeverri Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Taraza - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7bfcd0807fc57d62feae3b62a59a530b5a3c453b0c9c23351bfbbc788aad1d32**

Documento generado en 03/08/2023 04:35:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, tres (03) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante:	Cooperativa Multiactiva Humana de Aporte y Crédito "COOPHUMANA"
Demandado:	Heydy Liliana Herrera Criado
Radicado:	05 790 40 89 001 2023 00029 00
Asunto:	Pone en conocimiento respuesta a oficio

Se pone en conocimiento de la parte interesada la respuesta al oficio No. 163 del 01 de junio de 2023, la cual obra en el archivo electrónico No. 30 del C.2 del expediente digital, allegada por la entidad financieras Banco Falabella.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGO

Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, **04 DE AGOSTO DE 2023**, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° 024, fijados a las 8:00a.m.

ISABEL GOMEZ ORREGO
Secretaría

Firmado Por:

John Fredy Echeverri Gallego

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Taraza - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **77b34c01d0973cd43ec78e675ea744d37bca8b674894cc6874e8ca6a2b480426**

Documento generado en 03/08/2023 04:35:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL**

Tarazá, tres (03) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
DEMANDANTE:	Banco Agrario de Colombia S.A.
DEMANDADO:	Hiveth Astrid Yepes Galeano
ASUNTO:	Requiere parte demandante
RADICADO:	05 790 40 89 001 2023 00019 00

Antes de decidir respecto a la solicitud obrante en el archivo electrónico No. 07 del C.1 del expediente digital, se requiere a la parte demandante para que allegue a este Despacho el certificado actualizado de existencia y representación legal de Cámara de Comercio de la entidad financiera Banco Agrario de Colombia S.A., a fin de acreditar la facultad de la señora Shandra Milena Mendoza Benítez para solicitar la terminación del presente proceso.

NOTIFÍQUESE,**JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGO****Juez****JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL**

Tarazá, 04 DE AGOSTO DE 2023, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° 024, fijados a las 8:00a.m.

ISABEL GOMEZ ORREGO
Secretaría

Firmado Por:
John Fredy Echeverri Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Taraza - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c1f26bd6cbf60896d6cd9a544f42565720adcccff12dae1c1f339d56fcad8083**

Documento generado en 03/08/2023 04:35:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Tarazá, tres (03) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Ejecutivo Singular de Mínima Cuanfía
Demandante:	Jhons Fredy Álvarez Graciano
Demandado:	Bertha Elena Landeta Legarda
Radicado:	05 790 40 89 001 2023 00015 00
Asunto:	Incorpora - Pone en conocimiento

Se incorpora al presente asunto y se pone en conocimiento de la parte interesada los memoriales obrantes en los archivos electrónicos No. 12 y 13 del C.1 del expediente digital, para los fines procesales pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGO
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, 04 DE AGOSTO DE 2023, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° 024, fijados a las 8:00a.m.

ISABEL GOMEZ ORREGO
Secretaría

Firmado Por:
John Fredy Echeverri Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Taraza - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3d14ad5d3619eac7390abbc959fae72f359f144e20be88fea28786da49b6021a**

Documento generado en 03/08/2023 04:35:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que contra la liquidación de costas no hubo objeción alguna. Sírvase proveer.

Tarazá, tres (03) de agosto de 2023.


ISABEL GÓMEZ ORREGO
SECRETARÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL

Tarazá, tres (03) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
DEMANDANTE:	Cooperativa Multiactiva Humana de Aporte y Crédito "Coophumana"
DEMANDADO:	Saimir Emiro Arrieta Martínez
ASUNTO:	Aprueba Liquidación de Costas Procesales
RADICADO:	05 790 40 89 001 2022 00089 00

Visto el informe secretarial que antecede, se aprueba la liquidación de costas procesales conforme al art. 446 numeral 3ro del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGO
Juez

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL

Tarazá, 04 DE AGOSTO DE 2023, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° 024, fijados a las 8:00a.m.

ISABEL GOMEZ ORREGO
Secretaria

Firmado Por:

John Fredy Echeverri Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Taraza - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **53295fb5ec0dd771ec4b676be0992283f3eea6f439738942d45efc855527edf3**

Documento generado en 03/08/2023 04:35:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que contra la liquidación de costas no hubo objeción alguna. Sírvase proveer.

Tarazá, tres (03) de agosto de 2023.


ISABEL GÓMEZ ORREGO
SECRETARÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, tres (03) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
DEMANDANTE:	Cooperativa Multiactiva Humana de Aporte y Crédito "Coophumana"
DEMANDADO:	Carlos Julio Pérez Ramos
ASUNTO:	Aprueba Liquidación de Costas Procesales
RADICADO:	05 790 40 89 001 2022 00088 00

Visto el informe secretarial que antecede, se aprueba la liquidación de costas procesales conforme al art. 446 numeral 3ro del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGO
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, 04 DE AGOSTO DE 2023, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° 024, fijados a las 8:00a.m.

ISABEL GOMEZ ORREGO
Secretaria

Firmado Por:

John Fredy Echeverri Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Taraza - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **85f98321f1374024cc917db455f006c7fadfe64df1a0d71dfc70f9f689943dd9**

Documento generado en 03/08/2023 04:35:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que contra la liquidación de costas no hubo objeción alguna. Sírvase proveer.

Tarazá, tres (03) de agosto de 2023.


ISABEL GÓMEZ ORREGO
SECRETARÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, tres (03) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
DEMANDANTE:	Cooperativa Multiactiva Humana de Aporte y Crédito "Coophumana"
DEMANDADO:	Sandra Eunice Arango Sosa
ASUNTO:	Aprueba Liquidación de Costas Procesales
RADICADO:	05 790 40 89 001 2022 00087 00

Visto el informe secretarial que antecede, se aprueba la liquidación de costas procesales conforme al art. 446 numeral 3ro del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGO
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, 04 DE AGOSTO DE 2023, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° 024, fijados a las 8:00a.m.

ISABEL GOMEZ ORREGO
Secretaria

Firmado Por:

John Fredy Echeverri Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Taraza - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **188d0d68013e07d6a0095d31ee58703681b5313948ab13305fdd52966b166e3f**

Documento generado en 03/08/2023 04:35:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Tarazá, tres (03) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante	Cruz Nazarena Graciano Mesa
Demandado	José David Sibaja Carrillo
Radicado	No. 05 790 40 89 001 2022 00078 00
Instancia	Única
Providencia	Interlocutorio No. 113 de 2023
Decisión	Terminación por pago total de la obligación

En el proceso **EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA** promovido por la señora **CRUZ NAZARENA GRACIANO MESA** en contra del señor **JOSÉ DAVID SIBAJA CARRILLO**, presentan las partes escrito en el cual solicitan la terminación del proceso, en razón al **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**.

En lo pertinente el art. 461 del Código General del Proceso, preceptúa que si antes de iniciarse la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación del embargo y secuestro, si no estuviere embargado el remanente.

Se advierte que en este proceso no se ha producido el remate de bienes, y se cumplen los requisitos establecidos en la norma ibídem, por lo tanto el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TARAZÁ**,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR terminado por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION DEMANDADA**, con fundamento en el art. 461 del C. G. del P., este proceso **EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA** promovido por la señora **CRUZ NAZARENA GRACIANO MESA** en contra del señor **JOSÉ DAVID SIBAJA CARRILLO**.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de la medida cautelar de embargo y retención de la quinta parte (5º) de lo que exceda el salario mínimo legal mensual que devenga el demandado señor **JOSÉ DAVID SIBAJA CARRILLO** identificado con la cédula de ciudadanía No.

1.102.826.297, quien labora como docente en la Institución Educativa Rural La Caucana, perteneciente al municipio de Tarazá, Antioquia. Oficiese en tal sentido.

TERCERO: ORDENAR la entrega a la parte **demandante** de los depósitos judiciales por valor de \$2.300.258, consignados a órdenes de este proceso hasta el día 27 de julio de 2023, en la cuenta del Despacho en el Banco Agrario de Colombia S.A., los cuales fueron retenidos al demandado, según lo solicitado por las partes en el memorial de terminación allegado.

CUARTO: NO SE ORDENA el desglose de los documentos aportados como base de recaudo, toda vez que la demanda se presentó mediante mensaje de datos.

QUINTO: Aceptar la renuncia a los términos de ejecutoria solicitada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGO

Juez

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Tarazá, 04 DE AGOSTO DE 2023, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° 024, fijados a las 8:00a.m.

ISABEL GOMEZ ORREGO
Secretaria

Firmado Por:

John Fredy Echeverri Gallego

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Taraza - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e12823321533fb659d112068fb81e3c29f32c3223b8305b4c07e51045cd30ac3**

Documento generado en 03/08/2023 04:35:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que contra la liquidación de costas no hubo objeción alguna. Sírvase proveer.

Tarazá, tres (03) de agosto de 2023.


ISABEL GÓMEZ ORREGO
SECRETARÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, tres (03) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
DEMANDANTE:	Banco Agrario de Colombia S.A.
DEMANDADO:	Hugo Enrique Méndez Cuadrado
ASUNTO:	Aprueba Liquidación de Costas Procesales
RADICADO:	05 790 40 89 001 2022 00049 00

Visto el informe secretarial que antecede, se aprueba la liquidación de costas procesales conforme al art. 446 numeral 3ro del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGO
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, 04 DE AGOSTO DE 2023, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° 024, fijados a las 8:00a.m.

ISABEL GOMEZ ORREGO
Secretaria

Firmado Por:

John Fredy Echeverri Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Taraza - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c4808298e818f720185a31677ce3d2bfb6ccb022160c8744dc9fb962af5999cf**

Documento generado en 03/08/2023 04:35:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que contra la liquidación de costas no hubo objeción alguna. Sírvase proveer.

Tarazá, tres (03) de agosto de 2023.


ISABEL GÓMEZ ORREGO
SECRETARÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, tres (03) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
DEMANDANTE:	Banco Agrario de Colombia S.A.
DEMANDADO:	Diana Cristina Jaramillo Amaya y Marleny del Carmen Amaya Velásquez
ASUNTO:	Aprueba Liquidación de Costas Procesales
RADICADO:	05 790 40 89 001 2022 00033 00

Visto el informe secretarial que antecede, se aprueba la liquidación de costas procesales conforme al art. 446 numeral 3ro del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGO
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, 04 DE AGOSTO DE 2023, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° 024, fijados a las 8:00a.m.

ISABEL GOMEZ ORREGO
Secretaria

Firmado Por:

John Fredy Echeverri Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Taraza - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b7505db58f744de47267146cd09f4caaacedfaf5ff60889a736d7180f762ab89**

Documento generado en 03/08/2023 04:35:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que contra la liquidación de costas no hubo objeción alguna. Sírvase proveer.

Tarazá, tres (03) de agosto de 2023.


ISABEL GÓMEZ ORREGO
SECRETARÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, tres (03) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
DEMANDANTE:	Banco Agrario de Colombia S.A.
DEMANDADO:	Alcidio Fichas
ASUNTO:	Aprueba Liquidación de Costas Procesales
RADICADO:	05 790 40 89 001 2022 00002 00

Visto el informe secretarial que antecede, se aprueba la liquidación de costas procesales conforme al art. 446 numeral 3ro del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGO
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, 04 DE AGOSTO DE 2023, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° 024, fijados a las 8:00a.m.

ISABEL GOMEZ ORREGO
Secretaria

Firmado Por:

John Fredy Echeverri Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Taraza - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **596cf6d5bc4dff32038cb13643bf94c7284fd3addf326aba9e80656a13a5ee4b**

Documento generado en 03/08/2023 04:35:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que contra la liquidación de costas no hubo objeción alguna. Sírvase proveer.

Tarazá, tres (03) de agosto de 2023.


ISABEL GÓMEZ ORREGO
SECRETARÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, tres (03) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
DEMANDANTE:	Jhons Fredy Álvarez Graciano
DEMANDADO:	Luz Elena Correa Monsalve
ASUNTO:	Aprueba Liquidación de Costas Procesales
RADICADO:	05 790 40 89 001 2020 00024 00

Visto el informe secretarial que antecede, se aprueba la liquidación de costas procesales conforme al art. 446 numeral 3ro del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGO
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, 04 DE AGOSTO DE 2023, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° 024, fijados a las 8:00a.m.

ISABEL GOMEZ ORREGO
Secretaria

Firmado Por:

John Fredy Echeverri Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Taraza - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b45bf237a156f5f9077a4b8305d8955bdfa76233eb61d7d0a4cddf525adb8234**

Documento generado en 03/08/2023 04:35:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que contra la liquidación de costas no hubo objeción alguna. Sírvase proveer.

Tarazá, tres (03) de agosto de 2023.


ISABEL GÓMEZ ORREGO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, tres (03) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
DEMANDANTE:	Elkin Fernando Hernández Giraldo
DEMANDADO:	María Norely Sinitave Puerta
ASUNTO:	Aprueba Liquidación de Costas Procesales
RADICADO:	05 790 40 89 001 2019 00081 00

Visto el informe secretarial que antecede, se aprueba la liquidación de costas procesales conforme al art. 446 numeral 3ro del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGO
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, 04 DE AGOSTO DE 2023, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° 024, fijados a las 8:00a.m.

ISABEL GOMEZ ORREGO
Secretaria

Firmado Por:

John Fredy Echeverri Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Taraza - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1b845f8c5209564fca36fa6f36caf221878446f0f1436f433eace2200d9d4804**

Documento generado en 03/08/2023 04:35:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que contra la liquidación de costas no hubo objeción alguna. Sírvase proveer.

Tarazá, tres (03) de agosto de 2023.


ISABEL GÓMEZ ORREGO
SECRETARÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, tres (03) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
DEMANDANTE:	Tatiana del Pilar Ramírez Cortes
DEMANDADO:	Mary Luz Ramírez Bedoya
ASUNTO:	Aprueba Liquidación de Costas Procesales
RADICADO:	05 790 40 89 001 2018 00070 00

Visto el informe secretarial que antecede, se aprueba la liquidación de costas procesales conforme al art. 446 numeral 3ro del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGO
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, 04 DE AGOSTO DE 2023, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° 024, fijados a las 8:00a.m.

ISABEL GOMEZ ORREGO
Secretaria

Firmado Por:

John Fredy Echeverri Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Taraza - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5aa3f47d2552c3f8294b71e596a8f2a56f462c4d9c9c3628f0e03145d5388a3d**

Documento generado en 03/08/2023 04:35:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, tres (03) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
DEMANDANTE:	Banco de Bogotá
DEMANDADO:	Dayan Castillejo Rojas
ASUNTO:	Inadmitir
RADICADO:	05 790 40 89 001 2023 00050 00
AUTO INTERLOCUTORIO No.	115

La entidad financiera **BANCO DE BOGOTÁ** identificada con Nit. No. 860.002.964-4, promueve proceso Ejecutivo Singular de Menor Cuantía en contra del señor **DAYAN CASTILLEJO ROJAS** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.066.093.816.

La demanda anterior, se examina al tenor de lo dispuesto en los arts. 82, 83, 84, 85, 90 y 422 del Código General del Proceso, y la Ley 2213 de 2022, junto con las demás normas concordantes, encontrándose que la misma debe **INADMITIRSE**, para que en el término de cinco (05) días se subsane el siguiente requisito, so pena de su posterior rechazo:

- Toda vez que en el presente asunto no se solicitaron medidas cautelares, deberá la parte demandante realizar el envío de la demanda y sus anexos al ejecutado, toda vez que dicho requisito no se acreditó con la presentación de la demanda.

Para el cumplimiento de lo requerido, debe procederse conforme al art. 6 del Ley 2213 de 2022, so pena del rechazo de la demanda.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGO

Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, 04 DE AGOSTO DE 2023, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° 024, fijados a las 8:00a.m.

ISABEL GOMEZ ORREGO
Secretaria

Firmado Por:
John Fredy Echeverri Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Taraza - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea7dd42a967ce4da9d9ec79b75779e26dba00848d0cecb0f288f1e8a43df69fc**

Documento generado en 03/08/2023 04:35:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, tres (03) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante:	Glenllyred Hernández Echeverri
Demandado:	Dilma Amparo Peña Palacio
Asunto:	Retira Demanda
Radicado:	05 790 40 89 001 2023 00048 00

En atención al escrito obrante en el archivo electrónico No. 04 del C.1 del expediente digital, presentado por el apoderado judicial de la parte demandante, en el cual solicita el retiro de la demanda, se tiene que el art. 92 del Código General del Proceso, reza: "El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiese medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes."

Así las cosas y teniendo en cuenta que en este asunto no se ha notificado la parte demandada, ni se han decretado medidas cautelares, en tanto la demanda aún no ha sido admitida, es procedente lo solicitado por el apoderado, en consecuencia, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TARAZÀ, ANTIOQUIA,**

RESUELVE

PRIMERO: ACCEDER a la solicitud de retiro de la demanda por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: NO SE ORDENA la devolución de anexos, toda vez que la demanda se presentó mediante mensaje de datos.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGO

Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, 04 DE AGOSTO DE 2023, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° 024, fijados a las 8:00a.m.

ISABEL GOMEZ ORREGO
Secretaria

Firmado Por:
John Fredy Echeverri Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Taraza - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cfec8e862fcc0d7fb3adf702991fc8aacd05853d4a7da87dc48695240463947**

Documento generado en 03/08/2023 04:34:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>